

AUTO INTERLOCUTORIO

Radicado No. 70001312100220190002900

Sincelejo, treinta (30) marzo del año dos mil veintitrés (2023).-

Tipo de proceso: SOLICITUD INDIVIDUAL DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS. Demandantes/Solicitantes/Accionantes: ALVIS ESTHER, ERLYS, VILLA NORIS, ÁLVARO, NEREIDA CHIQUILLO MONTES y ANTONIO BERRIO MONTES. Demandado/Oposición/Accionado: --- Predios: CASA LOTE CRA 7ª No. 4-30 Libertad-San Onofre (FMI No. 340-132313).

En atención a la nota secretarial que antecede, y como quiera que el período probatorio se encuentra finiquitado y es necesario proveer sobre las pruebas pedidas por la apoderada de la parte solicitante, al igual que sobre aquellas ya decretadas que no se han practicado, se procederá a la ampliación, por un término igual al inicialmente fijado, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 de la ley 1448 de 2011.

Así mismo, se requerirá a las entidades Alcaldía, Secretaría de Planeación, Personería e Inspección Central de Policía y Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de San Onofre, Brigada de Infantería de Marina de Corozal, Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas – Territorial Bolívar- Oficina Sincelejo, para que den respuesta a los ordenamientos contenidos en auto de pruebas proferido el 16 de noviembre pasado.

Siendo así, se

RESUELVE:

PRIMERO. - AMPLÍESE el período probatorio en el presente proceso, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo previsto en los artículos 95 de la Ley 1448 de 2011.

SEGUNDO. - REQUERIR a la Secretaría de Planeación Municipal de Chalán, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante oficio No. 1455 de fecha 09 de diciembre de 2022, en atención a la orden judicial impartida a través de auto fechado 16 de noviembre pasado. Adjúntesele copia.

TERCERO. - REQUERIR a la Brigada de Infantería de Marina No. 1 con sede en el Municipio de Corozal, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante oficio No. 1456 de fecha 09 de diciembre de 2022, en atención a la orden judicial impartida a través de auto fechado 16 de noviembre pasado. Adjúntesele copia.

CUARTO. - REQUERIR a la Personería Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante oficio No. 1459 de fecha 09 de diciembre de 2022, en atención a la orden judicial impartida a través de auto fechado 16 de noviembre pasado. Adjúntesele copia.

QUINTO. - REQUERIR a la Inspección Central de Policía de San Onofre, Sucre, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante oficio No. 1460 de fecha 09 de diciembre de 2022, en atención a la orden judicial impartida a través de auto fechado 16 de noviembre pasado. Adjúntesele copia.

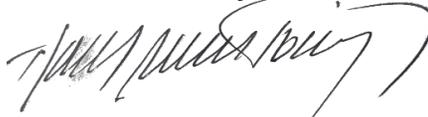
SEXTO. - REQUERIR a la Alcaldía Municipal de San Onofre, Sucre, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante oficio No. 1463 de fecha 09 de diciembre de 2022, en atención a la orden judicial impartida a través de auto fechado 16 de noviembre pasado. Adjúntesele copia.

SEPTIMO. - REQUERIR a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS, para que de manera inmediata arrime la información solicitada en los ordinales décimo tercero y vigésimo primero y comunicada mediante oficio No. 1454 de fecha 09 de diciembre de 2022, en atención a la orden judicial impartida a través de auto fechado 16 de noviembre pasado. Adjúntesele copia.

OCTAVO. - REQUERIR a la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios que opera en el Municipio de San Onofre, para que de manera inmediata arrime la información solicitada mediante oficio No. 1465 de fecha 09 de diciembre de 2022, en atención a la orden judicial impartida a través de auto fechado 16 de noviembre pasado. Adjúntesele copia.

NOVENO.-Por SECRETARÍA líbrense los oficios a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:

Jose David Santodomingo Contreras

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002 De Restitución De Tierras

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab248e8f83b035078da4315f85c73de250c94cb1e37a965ff84b757bae7c1fe3**

Documento generado en 30/03/2023 11:01:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>